



Decimotavo período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 37 del programa

PROGRAMAS DE COOPERACION TECNICA DE LAS NACIONES UNIDAS

CONFIRMACION DE LAS ASIGNACIONES DE FONDOS DEL  
PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TECNICA

(Memorándum del Secretario General)

1. En virtud del párrafo v) del anexo III de la resolución 831 B (IX) aprobada por la Asamblea General el 26 de noviembre de 1954, se requiere la aprobación de la Asamblea General para las asignaciones de fondos a las organizaciones participantes en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica autorizadas por el Comité de Asistencia Técnica.
2. En su 311a. sesión, celebrada el 30 de noviembre de 1963, el Comité de Asistencia Técnica pidió al Secretario General que enviase a la Asamblea General el siguiente proyecto de resolución:

CONFIRMACION DE LA ASIGNACION DE FONDOS PARA EL  
PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TECNICA EN 1964

La Asamblea General,

Tomando nota de que el Comité de Asistencia Técnica ha examinado y aprobado el Programa Ampliado de Asistencia Técnica para el bienio 1963 y 1964,

1. Confirma la siguiente asignación de fondos autorizada por el Comité de Asistencia Técnica para cada una de las organizaciones participantes en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, con cargo a los fondos procedentes de contribuciones, recursos generales y aportaciones para gastos locales:

<u>Organización participante</u>	<u>Asignaciones totales solicitadas para 1964</u>
Naciones Unidas	9.464.119
OIT	4.749.187
FAO	11.535.277
UNESCO	7.589.363
OACI	2.034.424
OMS	7.988.760
UIT	929.823
OMM	1.028.020
OIEA	944.824
UPU	83.841
Total	<u>46.347.638</u>

2. Conviene en que el Comité autorice al Presidente Ejecutivo a modificar cuando sea necesario dichas asignaciones, a fin de que, en lo posible, se utilicen plenamente las contribuciones al Programa Ampliado de Asistencia Técnica, y a que permita aquellas modificaciones a los programas por países que soliciten los gobiernos beneficiarios y que él apruebe;

3. Pide al Presidente Ejecutivo que ponga todas esas modificaciones en conocimiento del Comité en el período de sesiones siguiente a la fecha en que se las efectúe;

4. Conviene en que el Comité autorice a las organizaciones participantes a retener, con destino a actividades de 1964, los saldos de los fondos que les fueron asignados en 1963 y que no hayan sido comprometidos ni traspasados a otra organización antes de terminar ese año según lo dispuesto en el párrafo 2 supra.